

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, dimanante del recurso núm. 1632/2007.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1632/2007, seguido a instancia de el Sindicato Médico Andaluz-Federación contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se ha dictado por esta Sala sentencia en fecha 1 de octubre de 2007, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación contra la Orden de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal facultativo del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos, en la huelga a realizar desde las 8,00 horas del día 1 de febrero de 2007 hasta las 8,00 horas del día 2 de febrero de 2007; decretando la nulidad, en los términos que se recogen en los fundamentos jurídicos antecedentes, de los apartados correspondientes del Anexo I de la Orden de 26 de enero de 2007 impugnada; no procediendo la fijación de cantidad indemnizatoria alguna, y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 490/2007. (PD. 4288/2008).

NIG: 1808742C20070007591.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 490/2007. Negociado: G Sobre: R/C.

De: Doña Eva Vilchez Fernández y don José Cazorla Martos.

Procuradora: Sra. María Fidel Castillo Funes.

Letrado: Sr. Fidel Jiménez y Sánchez-González.

Contra: Don Francisco Miguel Nieto Fernández.

Doña María Dolores de Torre García, Secretaria de Primera Instancia número 6 de los de Granada y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Granada, a 17 de julio de 2008.

La Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada de Primera Instancia número Seis de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Eva Vilchez Fernández y don José Cazorla Martos representado por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes y bajo la dirección del Letrado don Fidel Jiménez y Sánchez-González, y de otra como demandado don Francisco Miguel Nieto Fernández que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad,

F A L L O

Estimo la demanda y condeno a don Francisco Miguel Nieto Fernández a pagar a doña Eva Vilchez Fernández y don José Cazorla Martos la cantidad de cuatro mil quinientos veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos (4.524,67 €), intereses legales desde el 11 de abril de 2007, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Francisco Miguel Nieto Fernández se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

Granada, a dos diciembre de dos mil ocho.- La Secretario.